



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil trece (2013)
Auto interlocutorio Nro. 097

Medio de control	Acción Contractual
Demandante:	Miguel Ricardo Ortiz Cardona
Demandado:	Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
Radicado:	05001 33 33 025 2012 00190 00
Asunto:	Aprueba conciliación.

Procede el juzgado decidir si aprueba o no la conciliación judicial realizada ante este despacho en audiencia llevada a cabo el veinte (20) de noviembre de 2013.

ANTECEDENTES

En Sentencia del 23 de abril de 2013, este despacho declaró que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid incumplió parcialmente con las obligaciones del contrato de servicios No. PS-7995 de 2009, celebrado con el señor Miguel Ricardo Ortiz Cardona, por ello como restablecimiento del derecho se condenó a pagara a dicha entidad la suma de un millón trescientos treinta y nueve mil pesos (1.339.500) más los respectivos intereses.

Contra la providencia antes relacionada las partes presentaron oportunamente recurso de apelación (folios 143-145), por consiguiente el Despacho en auto No. 976 del 09 de mayo de 2013, fijó fecha de audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 inciso 4 de la Ley 1437 de 2011, para el día 30 de mayo de 2013, la cual no se celebró porque la parte demandante no asistió.

Una vez enviado el expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia, esta corporación mediante providencia del 1° de agosto de 2013 decidió devolverlo a este Despacho para que se realizara la notificación de la sentencia de conformidad al artículo 358 del Código de Procedimiento Civil, por ello este Juzgado procedo a hacer la notificación tal como lo dijo el Superior y envió el correo electrónico a las partes, una vez notificados la parte demandada interpuso recurso de apelación y a causa de ello el

Despacho en auto No. 2404 del 24 de octubre de 2013, fijó fecha de audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 inciso 4 de la Ley 1437 de 2011, para el día 20 de noviembre de 2013.

Así las cosas, una vez iniciada la audiencia programada al conceder el despacho la palabra a la apoderada de la entidad demandada, señaló que el Comité de Conciliación del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid aprobó presentar propuesta de conciliación a la parte actora, por el valor de \$1.339.500, conforme lo dispuso el Juzgado en Sentencia del 23 de abril de 2013, la cual se pagará una vez se apruebe el acuerdo y se presente la cuenta de cobro por parte de la entidad demandada. Por su parte, el apoderado del señor Miguel Ricardo Ortiz Cardona indicó al despacho, que aceptaba la propuesta de conciliación presentada por la entidad demandada.

En consecuencia procedió el despacho a concluir la audiencia a efectos de proferir mediante auto escrito la decisión tendiente a aprobar o no el acuerdo logrado por las partes.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la Ley 1437 de 2011 dispone que en los eventos en que la sentencia de primera instancia sea de carácter condenatorio, como en el presente caso, el juez debe citar a audiencia de conciliación, la misma fue llevada a cabo por el Despacho y se llegó al acuerdo conciliatorio que se estudia.

Conforme con lo dispuesto en la Ley 640 de 2001, que establece que la conciliación judicial será aprobada por el Juez si lo encuentra conforme a la Ley, mediante la suscripción del acta de conciliación, considera el Despacho que el acuerdo al que llegaron las partes cuenta con el suficiente respaldo probatorio, sin que resulte lesivo para los intereses del patrimonio público de la entidad demandada.

En consecuencia el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid pagará al demandante, la suma equivalente a la cláusula penal, reconocida en Sentencia del 23 de abril de 2013 tal como autorizara el Comité de Conciliación de la entidad demandada, esto es, cancelará la suma de un millón trescientos treinta y nueve mil quinientos (1.339.500) pesos.

Las sumas acordadas serán canceladas en la forma y términos previstos por los artículos 192 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 tal como quedó conciliado en la audiencia celebrada el veinte (20) de noviembre de dos mil trece (2013) celebrada por este despacho.

Por lo tanto el Juzgado aprobará la conciliación llevada a cabo ante este despacho en cuanto a las sumas conciliadas, en los términos antes dichos.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

R E S U E L V E

Primero: **APROBAR** el acuerdo al que llegaron las partes ya referenciadas, en audiencia llevada a cabo el veinte (20) de noviembre de dos mil trece (2013) ante este Despacho.

Segundo: En consecuencia, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid pagará al señor Miguel Ricardo Ortiz Cardona, por concepto de cláusula penal, por el valor de un millón trescientos treinta y nueve mil (1.339.500) pesos, la que será cancelada en la forma y términos previstos por los artículos 192 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Tercero: El acta de acuerdo conciliatorio obrante a folio 161 que data del 20 de noviembre de 2013 y el auto aprobatorio debidamente ejecutoriado prestará mérito ejecutivo y tendrán efectos de cosa juzgada, de conformidad con el artículo 3º del Decreto 1818 de 1998.

Cuarto: Expídanse por secretaría, las copias respectivas con constancia de su ejecutoria y precisando cual de ellas resulta idónea para el cumplimiento de la obligación al tenor de lo regulado en el artículo 115 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 29 de noviembre de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria